



**H. CONGRESO
DEL ESTADO DE**

Puebla
LIX LEGISLATURA

**PLAN DE TRABAJO
COMISION DE PRESUPUESTO Y CREDITO PÚBLICO
2014-2018**

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CREDITO PÚBLICO DE LA LIX LEGISTALTURA

INTRODUCCIÓN

Desde la construcción originaria de la administración pública como una forma de estructurar y organizar las actividades y tareas de gobierno, se planteó la necesidad de controlar y distribuir los recursos con que cuenta el gobierno, tomando en cuenta los ingresos del mismo, hasta el gasto en cada una de las obligaciones mediante servicios a la comunidad.

Existe una interrelación de dependencia y necesaria entre la atracción de recursos y el ejercicio de los mismos. Por ello, las labores de hacienda pública y las de programación del gasto van de la mano. A la par, la deuda pública constituye un mecanismo que delimita un margen de posibilidades para el desarrollo económico de las sociedades.

Es imprescindible en el siglo XXI hacer la utilización de los recursos públicos con criterios estratégicos claros y tendientes a lograr cambios contundentes de la realidad en la que vivimos.

La estructuración de presupuestos gubernamentales requiere de un constructo racional y lógico, acorde a un proyecto a un corto, mediano y largo plazos. En su configuración deben intervenir factores como el apego a los criterios de racionalidad económica, transparencia y rendición de cuentas.

Dado que es un ejercicio genuinamente compartido entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, donde se expresa esa relación de coordinación y sanción de las propuestas del primero, se requiere en su desarrollo la minuciosidad necesaria para generar certidumbre hacia todos los sectores de la población de que el dinero público se perfila en la dirección correcta para solventar las necesidades, en la que la medida de lo posible, de toda la población.

Bajo esa lógica esta Comisión pretende cumplir el marco legal que describe las facultades que se han conferido, apegándose a las funciones que también les encomiende el Pleno de este Congreso.

MARCO JURIDICO

Los ordenamientos legales aplicables para el desarrollo de los trabajos de la Comisión son los que a continuación se señalan:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 102.- Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS COMISIONES GENERALES

ARTÍCULO 119.- Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

ARTÍCULO 121.- Las Comisiones Generales están integradas hasta por siete Diputados, de los cuales uno fungirá como Presidente, otro como Secretario y los restantes como Vocales, con las atribuciones establecidas en la Sección Primera del presente Capítulo.

ARTÍCULO 123.- Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

...

IV.- Presupuesto y Crédito Público;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO DE
PUEBLA

CAPÍTULO IV

DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS COMISIONES GENERALES

ARTÍCULO 45.- Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 46.- Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 48.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la

Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

...

IV.- PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO:

- a) Adecuar el marco jurídico local con la finalidad de realizar las modificaciones y armonizaciones necesarias en materia de deuda pública, presupuesto, contabilidad y gasto público estatal y municipal;
- b) Ley de Egresos del Estado;
- c) Expedir y reformar los ordenamientos legales necesarios a fin de cumplir estrictamente con los lineamientos relacionados con deuda pública, presupuesto, contabilidad y gasto público estatal y municipal;
- d) Estudiar y proponer las modificaciones a las bases para que el Estado y los Municipios, así como los Organismos Descentralizados puedan contraer obligaciones derivadas de financiamientos y empréstitos destinados a inversiones públicas productivas; y
- e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

DIPUTADOS INTEGRANTES	PARTIDO	CARGO
Carlos Ignacio Mier Bañuelos		PRESIDENTE
Eukid Castañon Herrera		SECRETARIO
Jose Chedrahui Budid		VOCAL
Maria Sara Camelia Chilaca		VOCAL
Maiella Martha Gabriela Gómez		VOCAL
Juan Carlos Natale López		VOCAL
Ignacio Alvizar Linares		VOCAL

MISIÓN

Promover, analizar, discutir y dictaminar las reformas pertinentes y oportunas al marco jurídico en materia presupuestal y de crédito público, revisando los pendientes en esta materia que requieran de adecuación legal y programática, dando resultados al ejercicio del gasto público y la ejecución de instrumentos financieros con criterios de eficiencia.

VISIÓN

Lograr posicionar al estado de Puebla como el más avanzado en materia legal en la construcción de certidumbre y resultados del uso de los recursos públicos, así como el perfeccionamiento de los procedimientos legales para la obtención, autorización y ejecución del crédito público como una palanca del desarrollo económico de nuestra entidad.

OBJETIVOS

Revisión del marco jurídico vigente sobre Presupuesto y Crédito Público en el Estado de Puebla, proponiendo ajustes al mismo, con el objeto de perfeccionar las herramientas legales para su ejecución.

Propiciar encuentros con las áreas gubernamentales dependientes del Ejecutivo, con el objeto de conocer con detalle de proyectos e iniciativas de egresos del Estado, generando un clima de entendimiento y corresponsabilidad en la construcción de leyes en la materia.

Mantener una relación cercana con la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de esta soberanía con el fin de coordinar esfuerzos a favor de conseguir finanzas públicas para el desarrollo económico y social de nuestro estado.

Expedir y reformar los ordenamientos legales necesarios a fin de cumplir estrictamente con los lineamientos relacionados con deuda pública, presupuesto, contabilidad y gasto público estatal y municipal.

Estudiar y proponer las modificaciones a las bases para que el Estado y los municipios, así como los organismos descentralizados puedan contraer obligaciones derivadas de financiamientos e impresos destinados a inversiones públicas productivas, siempre y cuando existan razones justificadas para ello y se contemple su pago en los correspondientes presupuestos de egresos.

CALENDARIO DE SESIONES
COMISION DE PRESUPUESTO Y CREDITO PÚBLICO
CUARTO JUEVES DE CADA MES
DE 9 A 11 HORAS.

No. Sesión	Fecha
1	24 de abril
2	29 de mayo
3	26 de junio
4	24 de julio
5	28 de agosto
6	25 de septiembre
7	23 de octubre
8	27 de noviembre
9	17 de diciembre